

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE AQU CATALUNYA EN LOS CASOS DE FRAUDE EN LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN DEL PROFESORADO

Presentación

Las personas que se presenten a los procesos de evaluación de la Agencia declaran, y firman, en el documento «Solicitud», la siguiente cláusula: «La persona declara que son ciertos los datos alegados y los de toda la documentación que se aporta junto con la solicitud y asume, en caso contrario, las responsabilidades que se deriven de las inexactitudes que consten en ella. La falta de veracidad comporta la invalidez de la solicitud a todos los efectos.»

Cuando la correspondiente comisión de evaluación detecte inexactitudes en la información que la persona solicitante aporte, iniciará las actuaciones descritas en este protocolo, garantizando la legalidad vigente en lo relativo a la salvaguarda de los derechos de las personas evaluadas.

Inexactitudes leves

Definición

Son aquellas inexactitudes que recaen sobre las condiciones, documentales o similares, exigibles para que el mérito pueda ser evaluado. Se incluyen, entre otras de la misma significación:

- > la declaración de artículos como pendientes de publicación que no han sido enviados a la editorial.
- > la declaración de artículos como aceptados cuando no reúnen esta condición.
- > la inclusión en el apartado correspondiente de artículos cuyo autor no es la persona solicitante, aunque pueda constar en el apartado de agradecimientos, etc.

Protocolo de actuación

En estos casos se notificará a la persona solicitante que se han detectado dichas inexactitudes para que presente las alegaciones que considere oportunas. Una vez analizadas, se comunicará, bien en el mismo informe resultado de la evaluación bien en otro informe específico, la resolución respecto a dichas inexactitudes. En el caso de que se detecte una falta de veracidad de la información, se aplicará el protocolo de inexactitud grave.

Inexactitudes graves o fraudes

Definición

Se consideran inexactitudes graves o fraudes aquellas falsas atribuciones de méritos que la persona solicitante no posee. Se incluyen, entre otras:

- > la falsa atribución de autoría o coautoría de artículos.
- > la falsa atribución de obras artísticas o arquitectónicas.
- > la falsa atribución de la participación en proyectos.
- > la usurpación o suplantación de méritos ajenos.
- > la presentación de documentos falsos

Protocolo de actuación

En estos casos, se notificará a la persona solicitante que se han detectado dichas inexactitudes graves y que se abre un proceso de audiencia en el que podrá presentar alegaciones (presencialmente o por escrito). El resultado del proceso de audiencia comportará desestimar o no la solicitud de evaluación.

En paralelo, y una vez comprobado el fraude de la persona solicitante, la Agencia iniciará las actuaciones previstas en la normativa vigente para:

- > iniciar el procedimiento para la anulación de los actos administrativos de AQU Catalunya que puedan haberse dictado a partir de declaraciones falsas.
- > suspender el derecho a presentar una nueva solicitud de evaluación durante 2 años.
- > poner estos hechos en conocimiento de otros organismos o instituciones.

Comentario final

En casos de mayor gravedad, como por ejemplo la usurpación o la suplantación de méritos ajenos o la presentación de documentos falsos, AQU Catalunya iniciará las actuaciones penales que correspondan.

Aprobado por:

- Comissió d'Avaluació de la Recerca, 9 de julio de 2009

Actualizado por:

- Comissió d'Avaluació de la Recerca, 28 de mayo de 2019